



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 970 - 2022-GOREMAD -GRFFS.

APROBANDO EL REAJUSTE DE VOLUMEN PO PC 12

Puerto Maldonado, 05 OCT 2022

VISTOS:

La: Carta N° 008-2022-FORESTAL OTORONGO SAC, Exp. N° 3602 de fecha 09 de setiembre del 2022, presentado por el Sr. Rafael Viena Prado, Apoderado de la empresa Consolidado Chullachaqui, conformado por las empresas Inversiones Forestales Chullachaqui S.R.L. Titular de contrato de Concesión Forestal N° 17-TAH/C-J-028-02, 17-TAH/C-J-040-02, 17-TAH/C-J-041-02 y 17-TAH/C-J-045-02, presenta levantamiento de observaciones a solicitud de reajuste de volumen. Ubicado en el Distrito de Tahuamanu, Provincia de Tahuamanu, Departamento de Madre de Dios.;

El INFORME TÉCNICO N° 106 - 2022-GOREMAD- GRFFS/UGFFS-TAH/CFM/ELQ, Exp. N° 3833 de fecha 22 de setiembre del 2022, emitida por el Ing. Elmo Luque Quino, mediante el cual recomienda aprobar el Reajuste de volumen presentados inicialmente con Carta N° 025-2022- INVERSIONES FORESTALES CHULLACHAQUI SAC., Exp. N° 3273 de fecha 19 de agosto del 2022, a la empresa Consolidado Chullachaqui, conformada por las empresas Inversiones Forestales Chullachaqui S.R.L. Titular de contrato de Concesión Forestal N° 17-TAH/C-J-028-02, 17-TAH/C-J-040-02, 17-TAH/C-J-041-02 y 17-TAH/C-J-045-02, dando cumplimiento a los requisitos establecidos en el TUPA, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 09-2016-RMDD/CR, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el artículo 66° de la Constitución Política del Perú, define que los recursos naturales, renovables, son patrimonio de la Nación y que el Estado es soberano en su aprovechamiento, añadiendo en su artículo 67° además promueve el uso sostenible de los mismos;

Que, la Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos naturales, dispone que los recursos naturales renovables o no renovables mantenidos en su fuente son patrimonio de la Nación y el Estado es soberano en su aprovechamiento y; que los derechos para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales se otorgan a los particulares mediante las modalidades que establecen las Leyes especiales para cada recurso natural; es decir, el aprovechamiento de los recursos naturales se realiza únicamente a través de modalidades y los procedimientos establecidos para cada caso;

Que, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en su artículo 85° enfatiza que los recursos naturales son patrimonio de la Nación y que sólo por derecho otorgado de acuerdo a la Ley y al debido procedimiento pueden aprovecharse los frutos o productos de los mismos, salvo las excepciones dispuestas en la Ley;

Que, conforme se desprende del título preliminar en su artículo VIII de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, Que literalmente prescribe: Las autoridades administrativas no podrán dejar de resolver las cuestiones que se les proponga por deficiencia de sus fuentes; en tales casos, acudirán a los principios del procedimiento administrativo previsto en esta ley; en su defecto, a otras fuentes supletorias del derecho administrativo, y solo



subsidiariamente a estas, a las normas de otros ordenamientos que sean compatibles con su naturaleza y finalidad

Que, la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, en su artículo 1 señala que la Ley tiene por finalidad promover la conservación, la protección, el incremento y el uso sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre dentro del territorio nacional, integrando su manejo con el mantenimiento y mejora de los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre, en armonía con el interés social, económico y ambiental de la Nación; así como impulsar el desarrollo forestal, mejorar su competitividad, generar y acrecentar los recursos forestales y de fauna silvestre y su valor para la sociedad; y como objeto establecer el marco legal para regular, promover y supervisar la actividad forestal y de fauna silvestre;

Que, el artículo 39 del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, establece que El título habilitante es el acto administrativo otorgado por la autoridad forestal y de fauna silvestre, que permite a las personas naturales o jurídicas el acceso, a través de planes de manejo, para el aprovechamiento sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre y los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre;

Que el Art 54°, del Reglamento para la Gestión Forestal aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, precisa que el plan de manejo forestal es el instrumento de gestión forestal que constituye la herramienta dinámica y flexible para la implementación, seguimiento y control de las actividades de manejo forestal, orientado a lograr la sostenibilidad del ecosistema. Tiene carácter de declaración jurada, y su veracidad es responsabilidad del titular y el regente, según corresponda;

Que el Art 55° del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, dispone que para la determinación del nivel de planificación del manejo forestal se consideran los siguientes criterios: La intensidad del aprovechamiento, extensión del área, nivel de impacto de las operaciones, caracterización del recurso, nivel de mecanización y la continuidad de intervención;

Que, el artículo 56° del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, permite la posibilidad de hacer la reformulación a los planes de manejo Forestal a propuesta de parte o como resultado de las acciones de control, supervisión, fiscalización, monitoreo o medidas correctivas de la autoridad competente;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 046-2016-SERFOR-DE, aprobado en fecha 11 de marzo del 2016., Se resuelve aprobar el lineamiento para la elaboración de los PO, para concesiones forestales maderables.

Que, el artículo 197 inciso c) del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, establece que La ARFFS ejerce la función de control del patrimonio, supervisa el cumplimiento de las obligaciones legales, administrativas o técnicas contenidas en los actos administrativos a su cargo, distintos a los títulos habilitantes y los planes de manejo aprobados en el ámbito de su competencia territorial. Ejerce la función fiscalizadora y sancionadora respecto del incumplimiento de las disposiciones establecidas en dichos actos y como consecuencia del ejercicio de su función de control;

Que, la Ley De Procedimiento Administrativo General Ley 27444 en su Artículo 32.- Sobre la Fiscalización posterior mencionan en el numeral 32.1 Por la fiscalización posterior, la entidad ante la que es realizado un procedimiento de aprobación automática o evaluación previa, queda obligada a verificar de oficio mediante el sistema del muestreo, la autenticidad de las declaraciones, de los documentos, de las informaciones y de las traducciones proporcionadas por el administrado.



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



Que, el inciso b), del Artículo 45° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su Modificatoria Ley N° 27902, establece que, las funciones generales de los Gobiernos Regionales se ejercerán con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución, la Ley de Bases de la Descentralización y demás Leyes de la República, indicando como función normativa y reguladora la elaboración y aprobación de normas de alcance Regional y regular los servicios de su competencia;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, se declara por concluido el proceso de efectivización de la transferencia de funciones en materia agraria al Gobierno Regional de Madre de Dios;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 008-2019-RMDD/CR, de fecha 04 de Diciembre del 2019, se ha aprobado la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Madre de Dios, donde se cambió la denominación a **Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre (GRFFS)**, siendo un órgano de línea de segundo nivel organizacional y depende jerárquica y administrativamente del Gobierno Regional de Madre de Dios, el cual es responsable de administrar el ordenamiento y aprovechamiento racional y sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre, con participación de los actores involucrados y controlar la aplicación de las normas y estrategias en concordancia con la política regional y la conservación de los ecosistemas para mejorar la calidad de vida de la población;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 073-2022-GOREMAD/GR, de fecha 28 de febrero de 2022, **se designa al Ing. Forestal y Medio Ambiente, Juniors Adolfo ORREGO RODRIGUEZ**, en el puesto y funciones de Gerente Regional Forestal y de Fauna Silvestre, de la Gerencia Regional Forestal y Fauna Silvestre, del Gobierno Regional de Madre de Dios.

Que, mediante Resolución Directoral Forestal N° 335-2018-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS/DFFS-TAH, de fecha 20 de Agosto del 2018, la Dirección Forestal y de Fauna Silvestre de Tahuamanu del Gobierno Regional de Madre de Dios, ha aprobado el Plan General de Manejo Forestal en toda el área de 101, 777.00 hectáreas y para todo el periodo de vigencia de la concesión, de la Empresa Consolidado Chullachaqui, conformado por las empresas Inversiones Forestales Chullachaqui S.R.L. Titular de contrato de Concesión Forestal N° 17-TAH/C-J-028-02, 17-TAH/C-J-040-02, 17-TAH/C-J-041-02 y 17-TAH/C-J-045-02;

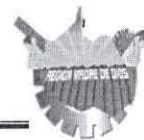
Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 148-2015-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS/DFFS-TAH., de fecha 09 de marzo del 2015, se aprueba el POA de la Zafra 2015-2016 (PCA 12) de la empresa Consolidado Chullachaqui, conformado por las empresas Inversiones Forestales Chullachaqui S.R.L. Titular de contrato de Concesión Forestal N° 17-TAH/C-J-028-02, 17-TAH/C-J-040-02, 17-TAH/C-J-041-02 y 17-TAH/C-J-045-02 en dicha resolución se aprueba los volúmenes de las especies forestales a excepción de la especie Caoba y Cedro;

Que, mediante Resolución Directoral Forestal N° 226-2016-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS/DFFS-TAH., de fecha 22 de Abril del 2016, se aprueba la incorporación de la especie Cedro al POA de la Zafra 2015-2016 (PCA 12) de la empresa Consolidado Chullachaqui, conformado por las empresas Inversiones Forestales Chullachaqui S.R.L. Titular de contrato de Concesión Forestal N° 17-TAH/C-J-028-02, 17-TAH/C-J-040-02, 17-TAH/C-J-041-02 y 17-TAH/C-J-045-02;

Que, mediante Resolución Directoral Forestal N° 453-2016-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS/DFFS-TAH., de fecha 18 de Noviembre del 2016, se aprueba el Reajuste de Volumen y Movilización de Saldos de Productos Maderables del POA de la PCA 12 de la empresa Consolidado Chullachaqui, conformado por las empresas Inversiones Forestales Chullachaqui S.R.L. Titular de contrato de Concesión Forestal N° 17-TAH/C-J-028-02, 17-TAH/C-J-040-02, 17-TAH/C-J-041-02 y 17-TAH/C-J-045-02;



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



Que, mediante Resolución Directoral Forestal N° 133-2019-GOREMAD-GRNYGA-DRFFS/DFFS-TAH., de fecha 28 de Agosto del 2019, se aprueba el Reingreso del PO de la PCA 12 de la empresa Consolidado Chullachaqui, conformado por las empresas Inversiones Forestales Chullachaqui S.R.L. Titular de contrato de Concesión Forestal N° 17-TAH/C-J-028-02, 17-TAH/C-J-040-02, 17-TAH/C-J-041-02 y 17-TAH/C-J-045-02;

Que, mediante Resolución de Sede Operativa N° 118-2020-GOREMAD-GRFFS/SOFFS-TAH. De fecha 30 de noviembre del 2020, se aprueba la reformulación del PO PC 12 ejecutado en el Periodo 2015-2016 de las empresas Inversiones Forestales Chullachaqui S.R.L. Titular de contrato de Concesión Forestal N° 17-TAH/C-J-028-02, 17-TAH/C-J-040-02, 17-TAH/C-J-041-02 y 17-TAH/C-J-045-02

Que, Mediante Resolución Gerencial Regional N° 557-2020-GOREMAD-GRFFS, de fecha 27 de Agosto del 2020, se declara procedente la solicitud de ampliación de vigencia del Plan de Manejo del Reingreso a la PC 12 desde el 29 de agosto del 2020 hasta el 12 de enero del 2021.

Que, Mediante Resolución Gerencial Regional N° 099-2021-GOREMAD-GRFFS, de fecha 04 de Febrero del 2021, se autoriza la solicitud de ampliación de vigencia del Plan de Manejo del Reingreso a la PC 12 desde el 27 de agosto del 2020 hasta el 27 de Marzo del 2021 Ampliado por 7 Meses.

Que, mediante Resolución de Sede Operativa N° 191-2021-GOREMAD-GRFFS/SOFFS-TAH, de fecha 13 de octubre del 2021, se aprueba la Movilización de Saldos del Reingreso al PO PC 12 ejecutado en el Periodo 2019-2021 de las empresas Inversiones Forestales Chullachaqui S.A.C. Titular de contrato de Concesión Forestal N° 17-TAH/C-J-028-02, 17-TAH/C-J-040-02, 17-TAH/C-J-041-02 y 17-TAH/C-J-045-02;

Que, Mediante Carta N° 025-2022- INVERSIONES FORESTALES CHULLACHAQUI SAC., Exp. N° 3273 de fecha 19 de agosto del 2022, el Sr. Rafael Viena Prado, Apoderado de la empresa Consolidado Chullachaqui, conformado por las empresas Inversiones Forestales Chullachaqui S.R.L. Titular de contrato de Concesión Forestal N° 17-TAH/C-J-028-02, 17-TAH/C-J-040-02, 17-TAH/C-J-041-02 y 17-TAH/C-J-045-02, presenta solicitud de reajuste de volumen aprobado.

Mediante Carta N° 006-2022- FORESTAL OTORONGO SAC. Exp. 3404, de fecha 26 de agosto del 2022. El Sr. Rafael Viena Prado, Apoderado de la empresa Consolidado Chullachaqui, conformado por las empresas Inversiones Forestales Chullachaqui S.R.L. Titular de contrato de Concesión Forestal N° 17-TAH/C-J-028-02, 17-TAH/C-J-040-02, 17-TAH/C-J-041-02 y 17-TAH/C-J-045-02, presenta Ampliación de información con respecto al reajuste de volumen de la PC 12.

INFORME TÉCNICO N° 02- 2022-GOREMAD- GRFFS/UGFFS-TAH/CFM/ELQ, con Exp. 3566, de fecha 07 de setiembre, el cual indica deberá presentar lo establecido en el ítem IV. Del presente informe, de observaciones.

Con Carta N° 08 – 2022-FORESTAL OTORONGO SAC, Exp. 3602, de fecha 09 de setiembre de 2022. El Sr. Rafael Viena Prado, Apoderado de la empresa Consolidado Chullachaqui, conformado por las empresas Inversiones Forestales Chullachaqui S.R.L. Titular de contrato de Concesión Forestal N° 17-TAH/C-J-028-02, 17-TAH/C-J-040-02, 17-TAH/C-J-041-02 y 17-TAH/C-J-045-02, **presenta levantamiento de observaciones** a solicitud de reajuste de volumen aprobado.

El INFORME TÉCNICO N° 106 - 2022-GOREMAD- GRFFS/UGFFS-TAH/CFM/ELQ, Exp N° 3833 de fecha 22 de setiembre del 2022, emitida por la Ing. ELMO LUQUE QUINO, Especialista del Área de Concesiones Forestales Maderables de la UGFFS de Tahuamanu



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



mediante el cual recomienda aprobar el Reajuste de volumen presentados por las empresas Inversiones Forestales Chullachaqui S.R.L. Titular de contrato de Concesión Forestal N° 17-TAH/C-J-028-02, 17-TAH/C-J-040-02, 17-TAH/C-J-041-02 y 17-TAH/C-J-045-02.

Que, mediante la evaluación realizada, cumple con el lineamiento para la elaboración de los PO, para concesiones forestales maderables aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 046-2016-SERFOR-DE, aprobado en fecha 11 de marzo del 2016;

Que, la presente se expide al amparo del literal 1.7 y 1.16 del artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General", 1.7) Principio de presunción de veracidad, que establece "En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario"; por lo que ante determinadas situaciones, la autoridad se reserva el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, conforme al literal 1.16) Principio de privilegio de controles posteriores, que establece "La tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz";

En uso de las atribuciones y competencias conferidas por la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, de la Resolución Ejecutiva Regional N° 073-2022-GOREMAD/GR, el TUPA Aprobada Mediante ORDENANZA REGIONAL N° 015-2020-RMDD/CR, Ordenanza Regional N° 008-2019-RMDD/CR; y de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444

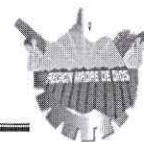
SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar a La Empresa Inversiones Forestales Chullachaqui S.R.L. Titular de contrato de Concesión Forestal N° 17-TAH/C-J-028-02, 17-TAH/C-J-040-02, 17-TAH/C-J-041-02 y 17-TAH/C-J-045-02, el **Reajuste de Volumen del PO PC 12**, aprobado mediante Resolución de Sede Operativa N° 191-2021-GOREMAD-GRFFS/SOFFS-TAH de fecha 13 de octubre del 2021, cuyas especies y volúmenes se detalla a continuación:

Cuadro N° 01: Reajuste de Volumen del PO (PC 12)

N°	Nombre Común	Nombre Científico	N° Trozas	volumen a movilizar
1	Ana Caspi	<i>Apuleia leiocarpa</i> (Vogel) J.F. Macbr.	71	571.034
2	Azucar Huayo	<i>Hymenaea oblongifolia</i> Huber	42	361.575
3	Copaiba	<i>Copaifera reticulata</i> Ducke	12	114.109
4	Estoraque	<i>Myroxylon balsamum</i> (L.) Harms	6	27.446
5	Ishpingo	<i>Amburana cearensis</i> (Allemão) A.C. Sm.	13	88.74
6	Mashonaste	<i>Clarisia racemosa</i> Ruiz & Pav.	222	1350.468
7	Misa	<i>Couratari macrosperma</i> A.C. Sm.	80	988.735
8	Pumaquiro	<i>Aspidosperma macrocarpon</i> Mart.	20	133.468
9	Quinilla	<i>Manilkara bidentata</i> (A. DC.) A. Chev.	45	276.398
10	Shihuahuaco	<i>Dipteryx micrantha</i> Harms	98	1163.819
11	Tahuari	<i>Handroanthus serratifolius</i> (Vahl) S.O. Grose	21	146.592
12	Tornillo	<i>Cedrelinga cateniformis</i> (Ducke) Ducke	892	6163.213
TOTAL			1522	11385.597

Artículo 2°.- Establecer que de acuerdo al contrato de concesión son obligaciones del concesionario el Pago de derecho de aprovechamiento (cláusula décimo sexta), dicho incumplimiento es causal de caducidad (Clausula trigésimo primera) el pago es condición para movilizar productos al año siguiente y se realiza independientemente de la ejecución del aprovechamiento forestal. El pago del derecho de vigencia es anual y se cancela hasta el término



del año calendario, (1 de Enero al 31 de Diciembre) de acuerdo con las condiciones establecidas por la ARFFS.

Artículo 3° .- Establecer de acuerdo a la RDE N° 264-2019-MINAGRI-SERFOR-DE, El uso del Formato actualizado del "Libro de Operaciones de los títulos habilitantes para aprovechamiento forestal maderable", es exigible a partir del 02 de marzo de 2020. para los titulares de Títulos Habilitantes con planes de manejo forestal aprobados a partir de la fecha señalada y para los titulares de títulos habilitantes que cuenten con planes de manejo forestal aprobados y que al 02 de marzo de encuentren en ejecución, el registro de información será obligado desde las actividades de trozado y despacho. Por lo que deberá solicitar su registro de Libro de Operaciones, ante la autoridad Forestal.

Artículo 4°.- Asimismo la Empresa Inversiones Forestales Chullachaqui S.R.L. Titular de contrato de Concesión Forestal N° 17-TAH/C-J-028-02, 17-TAH/C-J-040-02, 17-TAH/C-J-041-02 y 17-TAH/C-J-045-02, deberá presentar el informe de ejecución forestal dentro de los cuarenta y cinco días calendario de culminado el año operativo debiendo reportar la implementación de las actividades realizadas en el marco del plan de manejo. Se presenta a la ARFFS y al OSINFOR, es suscrito por el titular del título habilitante y el regente, en los casos que corresponda. Dicho informe tiene carácter de declaración jurada.

Artículo 5°.- NOTIFICAR, el presente acto administrativo al concesionario de La Empresa Inversiones Forestales Chullachaqui S.R.L. Titular de contrato de Concesión Forestal N° 17-TAH/C-J-028-02, 17-TAH/C-J-040-02, 17-TAH/C-J-041-02 y 17-TAH/C-J-045-02, **para su cumplimiento obligatorio conforme lo establece en los artículos 44°, 45°, 49°, 53° y 61° de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre Ley N° 29763; y de los artículos 111°, 112°, 113°, 115° y 172° del Reglamento de la Gestión Forestal aprobado mediante D.S.N° 018-2015-MINAGRI.**

Artículo 6°.- DAR CUENTA, de la presente Resolución a la Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre de Tahuamanu, al Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, OSINFOR y poner en conocimiento al SERFOR para que realice su labor de registro y difusión de información y a las instancias que correspondan para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

Msc. Ing. Junior Adolfo Orrego Rodriguez
GERENTE REGIONAL

Rocini Contreras

Vittorio De Dea Peña
DNI 21010536
05/10/2022
16:00



REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS LIBRO DE SOCIEDADES ANONIMAS

CERTIFICADO DE VIGENCIA

El servidor que suscribe, **CERTIFICA:**

Que, en la partida electrónica N° 11000820 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de MADRE DE DIOS, consta registrado y vigente el **nombramiento** a favor de DE-DEA PEÑA, VITTORIO, identificado con DNI. N° 21010536, cuyos datos se precisan a continuación:

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: FORESTAL OTORONGO S.A.C.

LIBRO: SOCIEDADES ANONIMAS

ASIENTO: D0006

FICHA: 0011000820

CARGO: GERENTE GENERAL

FACULTADES:

(...)

A0001.-"(...) FACULTADES ANEXAS: DE ACUERDO A LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES Y AL ART. 7° DEL ESTATUTO EL GERENTE GENERAL ESTÁ FACULTADO PARA: A) DIRIGIR LAS OPERACIONES COMERCIALES Y ADMINISTRATIVAS, B) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES CON LAS FACULTADES SEÑALADAS EN LOS ARTS. 74°, 75°, IT Y 436 DEL C.P.C., TENIENDO EN TODOS LOS CASOS FACULTAD DE DELEGACIÓN, C) ABRIR, CERRAR CUENTAS BANCARIAS, GIRAR, ENDOSAR Y COBRAR CHEQUES, ACEPTAR, RCACPTAR, GIRAR, RENOVAR, ENDOSAR, DESCONTAR Y PROTESTAR CHEQUES, LETRAS DE CAMBIO, VALES, PAGARÉS, GIROS Y CUALQUIER CLASE DE DOCUMENTOS MERCANTILES, OTORGAR RECIBOS Y CANCELACIONES, SOLICITAR TODA CLASE DE PRÉSTAMOS CON GARANTÍA HIPOTECARIA, PRENDARIA Y DE CUALQUIER FORMA, D) ADQUIRIR Y TRANSFERIR BAJO CUALQUIER TÍTULO, COMPRAR, VENDER, LOS BIENES DE LA SOCIEDAD SEAN MUEBLES O INMUEBLES, SUSCRIBIENDO LOS RESPECTIVOS DOCUMENTOS, YA SEAN PRIVADOS O PÚBLICOS Y EN GENERAL CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS VINCULADOS CON EL OBJETO SOCIAL.

D0003.-"(...) GERENCIA: LA SOCIEDAD PODRÁ TENER UNO O MÁS GERENTES NOMBRADOS POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. EL GERENTE SERÁ ENCARGADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD.- EL CARGO DE GERENTE ES POR TIEMPO INDEFINIDO Y DEBERÁ SER REMUNERADO. PODRÁ SER REMOVIDO EN CUALQUIER MOMENTO DE SU CARGO POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- CUANDO SE DESIGNE UN SOLO GERENTE, ÉSTE SERÁ EL GERENTE GENERAL, Y CUANDO SE DESIGNE MÁS DE UN GERENTE, DEBERÁ INDICARSE EN CUÁL DE ELLOS RECAE EL TÍTULO DE GERENTE GENERAL. A FALTA DE TAL INDICACIÓN SE CONSIDERA GERENTE GENERAL AL DESIGNADO EN PRIMER LUGAR.

CORRESPONDE AL GERENTE.- ES EL EJECUTOR DE LOS ACUERDOS DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, LE COMPETE LA DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE LOS NEGOCIOS SOCIALES, CON LAS ATRIBUCIONES, IMPEDIMENTOS Y RESPONSABILIDADES SEÑALADAS EN LOS ARTÍCULOS 188° Y 190° DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES Y LAS FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES CORRESPONDIENTES AL DIRECTORIO CONFORME A DICHA NORMA.(...)"

D0003.-"(...) quien contará con las facultades inherentes a dicho cargo y con las facultades detalladas en los literales A, B, C, D y E inscrita en el asiento D00003 (...)"

A. FACULTADES ADMINISTRATIVAS: 1. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE CUALQUIER AUTORIDAD POLÍTICA, ADMINISTRATIVA, MUNICIPAL, JUDICIAL, ARBITRAL, TRIBUTARIA, ADUANERA, POLICIAL, REGIONAL, Y DE OTRA ÍNDOLE, EN CUALQUIER PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO O CONTENCIOSO, CONTANDO EN ESTE ÚLTIMO CASO CON TODAS LAS FACULTADES SEÑALADAS EN LOS ARTÍCULOS 74 Y 75 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL PERUANO. O NORMA PERUANA QUE LA MODIFIQUE O SUSTITUYA, O NORMA SIMILAR EN EL PAÍS DONDE SE EJERZA EL PRESENTE PODER.- 2. DIRIGIR Y

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB <https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteralfaces> EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81.- DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



ZONA REGISTRAL N° X - CUSCO
Oficina Registral de MADRE DE DIOS

Código de Verificación:

82623207

Solicitud N° 2022 - 5765859

20/09/2022 14:32:06

CONducir CUALQUIER OPERACIÓN DE NEGOCIOS EN REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD.- 3. ASUMIR LAS FUNCIONES DE LA SOCIEDAD. Y CON ESTE PROPÓSITO, ORGANIZAR Y DIRIGIR SUS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS. TÉCNICOS Y COMERCIALES, Y FIRMAR SU CORRESPONDENCIA.- 4. COBRAR Y PERCIBIR. JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE. TODO CUANTO SE ADEUDE A LA SOCIEDAD A CUALQUIER TÍTULO QUE SEA. POR CUALQUIER PERSONA NATURAL O JURÍDICA. SEA EN DINERO O EN OTRA CLASE DE BIENES. ASIMISMO. PODRÁ ACEPTAR CUALQUIER CESIÓN DE CAUCIÓN, SEGURO O GARANTÍA DE CUALQUIER NATURALEZA QUE OFREZCAN LOS DEUDORES.- 5. PAGAR ÓRDENES DE ENIREGA EN ADUANAS O DE INTERCAMBIO DE MERCADERÍAS Y PRODUCTOS, EJECUTAR EN GENERAL TODA CLASE DE OPERACIONES ADUANERAS Y DE COMERCIO EXTERIOR.- 6. PONER EN VIGENCIA LAS OPERACIONES ADMINISTRATIVAS. REGLAMENTOS INTERNOS Y DEMÁS NORMAS ORGANIZATIVAS NECESARIAS PARA GARANTIZAR EL FUNCIONAMIENTO ADECUADO DE LA SOCIEDAD.- 7. SOLICITAR Y/O GESTIONAR INSCRIPCIONES O MODIFICACIONES EN CUALQUIER REGISTRO PÚBLICO. RECONOCIDO OFICIALMENTE POR LA REPÚBLICA DEL PERÚ O LA REPÚBLICA QUE CORRESPONDA, DE CONFORMIDAD CON LOS INTERESES DE LA EMPRESA, DE LOS TÍTULOS QUE INVOLUCREN DIRECTA E INDIRECTAMENTE A LA SOCIEDAD. PARA TALES CASOS, PODRÁ EFECTUAR LAS DECLARACIONES CORRESPONDIENTES. LEVANTAR OBSERVACIONES Y EFECTUAR DESCARGOS.- 8. ASIMISMO. PODRÁ SOLICITAR PRÓRROGAS Y TACHAS; PRESENTAR DESISTIMIENTOS EN FORMA TOTAL O PARCIAL DE LA ROGATORIA; PRESENTAR RECUSACIONES CONTRA REGISTRADORES O VOCALES; PRESENTAR OPOSICIONES; SOLICITAR ANOTACIONES PREVENTIVAS; SOLICITAR RECTIFICACIONES Y ACLARACIONES; INTERPONER RECURSOS IMPUGNATIVOS Y DESISTIRSE DE LOS MISMOS. EN FORMA TOTAL O PARCIAL; PRESENTAR QUEJAS CONTRA REGISTRADORES O VOCALES; SOLICITAR LIQUIDACIONES; EFECTUAR PAGOS; Y EN GENERAL REALIZAR CUALQUIER ACTO EN RESGUARDO DE LOS INTERESES DE LA SOCIEDAD RELACIONADOS CON EL REGISTRO PÚBLICO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR.- 9. SOLICITAR. GESTIONAR, OBTENER Y RECABAR DE LAS OFICINAS Y AUTORIDADES NACIONALES QUE CORRESPONDA. LA OBTENCIÓN DE PATENTES DE INVENCION. REGISTROS DE MARCAS DE PRODUCTOS O SERVICIOS. REGISTROS DE DISEÑOS INDUSTRIALES Y MODELOS DE UTILIDAD, NOMBRES COMERCIALES. LEMAS COMERCIALES. MARCAS COLECTIVAS Y DE CERTIFICACIÓN, LA PROTECCIÓN DE SECRETO INDUSTRIAL CON FACULTAD DE DEPÓSITO ANTE NOTARIO Y, EN GENERAL, CUALQUIER ELEMENTO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR RECONOCIDO POR LA LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ, FACULTÁNDOLE DE MANERA EXPRESA PARA DAR ANTE DICHAS AUTORIDADES TODOS LOS PASOS NECESARIOS INCLUYENDO SIN LIMITACIÓN EL PREPARAR, SUSCRIBIR. PRESENTAR Y TRAMITAR SOLICITUDES, HACER DECLARACIONES. PAGAR TASAS, CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS, INCLUYENDO HONORARIOS DE PERITOS. ORDENAR LAS PUBLICACIONES DE LEY. RECABAR LOS TÍTULOS Y CERTIFICADOS, SOLICITAR CANCELACIÓN DE REGISTROS OBTENIDOS POR EL PODERDANTE. FORMULAR OPOSICIONES A SOLICITUDES DE REGISTRO PRESENTADAS POR TERCEROS. DEDUCIR OPOSICIONES, INTERPONER RECURSOS DE CANCELACIÓN Y DE NULIDAD DE DERECHOS DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DE DERECHOS DE AUTOR DE PROPIEDAD DE TERCEROS. DESISTIRSE DE LOS MISMOS, CELEBRAR CONVENIOS TRANSACCIONALES, ACUERDOS DE COEXISTENCIA DE SIGNOS DISTINTIVOS Y ACCEDER A PROPUESTAS DE CONCILIACIÓN O CELEBRAR CUALQUIER TIPO DE CONVENIO QUE RESUELVA EL CONFLICTO. INCLUYENDO EL DE MEDIACIÓN. SOLICITAR LA INSCRIPCIÓN DE LICENCIAS. TRANSFERENCIAS, CAMBIOS DE NOMBRE. FUSIONES Y, EN GENERAL DE TODO ACTO MODIFICATORIO DE REGISTRO. INTERPONER ACCIONES POR VIOLACIÓN DE LAS NORMAS DE REPRESIÓN DE LA COMPETENCIA DESLEAL, DE INFRACCIÓN DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR, DENUNCIAS POR VIOLACIÓN DE NORMAS DE PUBLICIDAD COMERCIAL Y PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR. DE LIBRE COMPETENCIA Y POR VIOLACIÓN DE NORMAS SOBRE DUMPING Y SUBSIDIOS ANTE CUALQUIER ORGANISMO COMPETENTE. CON TODAS LAS FACULTADES REQUERIDAS PARA EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE INCLUYENDO LA DE SOLICITAR INSPECCIONES, NOMBRAR Y ACEPTAR EL NOMBRAMIENTO DE PERITOS. CONDUCIR DILIGENCIAS PREPARATORIAS Y ACTUAR PRUEBAS, CONTESTAR ACCIONES DE INFRACCIÓN DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, DENUNCIAS POR COMPETENCIA DESLEAL Y DE VIOLACIÓN DE NORMAS DE PUBLICIDAD. DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y DE DERECHOS DE AUTOR FORMULADAS POR TERCEROS CONIRA EL PODERDANTE REPRESENTÁNDOLO DURANTE TODO EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE, DEFENDER ACCIONES DE CANCELACIÓN DE REGISTRO, DECLARACIONES DE NULIDAD DE PROPIEDAD INTELECTUAL Y SOLICITAR LA RECONSIDERACIÓN DE RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS Y LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES ASÍ COMO EL PAGO DE LOS COSTOS DEL PROCEDIMIENTO. QUEDA IGUALMENTE FACULTADO PARA INTERPONER TODO TIPO DE RECURSOS IMPUGNATIVOS. INCLUYENDO RECONSIDERACIONES. APELACIONES Y NULIDADES, SOLICITAR DECLARACIONES TESTIMONIALES. PROBAR EXPLOTACIONES. FORMULAR DESISIIMIENTOS E INTERPONER RECLAMOS.- LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALAS ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARFWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteralfaces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



10. TRAMITAR PÓLIZAS DE EMBARQUE O TRANSBORDO, EXTENDER Y ENDOSAR CONOCIMIENTOS, MANIFIESTOS, RECIBOS, PASES LIBRES Y GUÍAS DE TRÁNSITO Y, EN GENERAL TODO TRÁMITE QUE SEA NECESARIO PARA LA EXPORTACIÓN O IMPORTACIÓN DE BIENES.- II. PARTICIPAR EN TODO TIPO DE ACTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL. TALES COMO SUBASTAS, CONCURSOS Y LICITACIONES, CON EL OBJETO DE LLEVAR A CABO LO ANTES DESCRITO. PODRÁN FIRMAR, DISCUTIR, NEGOCIAR LOS DOCUMENTOS DE LAS PROPUESTAS O AQUELLOS QUE SE DERIVEN DE ELLOS, INCLUYENDO LOS CONTRATOS, DECLARACIONES Y DEMÁS DOCUMENTOS QUE FUESEN NECESARIOS.- 12. PARTICIPAR EN PROCESOS DE SELECCIÓN PÚBLICOS Y PRIVADOS: LICITACIONES, CONCURSOS, ADJUDICACIONES DIRECTAS Y DE MENOR CUANTÍA.- EN ESTE SENTIDO, SE ENCUENTRA FACULTADO PARA PRESENTAR PROPUESTAS A NOMBRE DE LA SOCIEDAD, SUSCRIBIENDO LOS DOCUMENTOS QUE CORRESPONDAN A ESTE EFECTO: PODRÁ ASIMISMO PRESENTAR SOLICITUDES DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS; FORMULAR OBSERVACIONES A LAS BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN; PRESENTAR GARANTÍAS DE FIEL CUMPLIMIENTO; INTERPONER RECURSOS IMPUGNATIVOS PRESENTANDO LA GARANTÍA RESPECTIVA, PUDIENDO ASIMISMO DESISTIRSE DE ELLOS.- DE LA MISMA FORMA PODRÁ FIRMAR, DISCUTIR, NEGOCIAR LOS DOCUMENTOS DE LAS PROPUESTAS O AQUELLOS QUE SE DERIVEN DE ELLOS, INCLUYENDO LOS CONTRATOS, DECLARACIONES Y DEMÁS DOCUMENTOS QUE FUESEN NECESARIOS; Y EN GENERAL REALIZAR ACTOS EN RESGUARDO DE LOS INTERESES DE LA SOCIEDAD EN EL MARCO DE SU PARTICIPACIÓN EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN EN LOS QUE SE HAYAN PRESENTADO OFERTAS.- 13. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN TODAS LAS ASAMBLEAS Y JUNTAS EN LAS QUE PARTICIPE COMO ACCIONISTA, SOCIA, ASOCIADA, TENEDORA DE TÍTULOS VALORES O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD Y EN LA administración de las compañías, asociaciones, o grupos en los que la sociedad ACTÚE COMO GERENTE U OTRO. PARA VOTAR, FIRMAR LISTAS DE ASISTENCIA, REGISTROS Y ACTAS. DEPOSITAR CUALQUIER ACCIÓN, ACEPTAR Y RENUNCIAR A CUALQUIER FUNCIÓN O MANDATO ASÍ COMO REVOCA RLOS.-

B. FACULTADES PARA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: 1. TENDRÁ LA FACULTAD DE SOLICITAR CONCILIACIONES VÍA JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, TRANSIGIR JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE. ASÍ COMO TAMBIÉN PODRÁ EJERCER LA REPRESENTACIÓN PROCESAL ANTE CUALQUIER AUTORIDAD POLÍTICA, ADMINISTRATIVA, MUNICIPAL, JUDICIAL, ARBITRAL, TRIBUTARIA, POLICIAL, REGIONAL, Y DE OTRA ÍNDOLE. EN TODO TIPO DE PROCESO, SEA CIVIL, LABORAL, PENAL, ETC., INCLUIDOS LOS DE CARÁCTER NO CONTENCIOSO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. EN LO QUE LE SEA APLICABLE, Y SOBRE CUALQUIER MATERIA DE QUE SE TRATE, PUDIENDO GOZAR DE LAS FACULTADES DEL MANDATO PREVISTAS EN LOS ARTÍCULOS 74° Y 75° DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL PERUANO. FACULTADES NECESARIAS PARA REALIZAR TODOS LOS ACTOS DE DISPOSICIÓN DE DERECHOS SUSTANTIVOS, TALES COMO EL OFRECIMIENTO DE CONTRACAUTELA SEA CUAL FUERE SU NATURALEZA REAL O PERSONAL Y MONTO QUE PUDIERA DARSE DENTRO O FUERA DEL PROCESO. INCLUYENDO LA CAUCIÓN JURATORIA. PODRÁ SOLICITAR CUALQUIER CLASE DE MEDIDA CAUTELAR, ASÍ COMO DEMANDAR, SEA CUAL FUERA LA NATURALEZA DEL PETITORIO. INCLUYENDO DEMANDAS DE IMPUGNACIÓN DE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Y DEMANDAS DE IMPUGNACIÓN DE LAUDO ARBITRAL, ASÍ COMO MODIFICAR Y/O AMPLIAR DEMANDAS, RECONVENIR, CONTESTAR DEMANDAS Y RECONVENCIONES; DESISTIRSE DE LA PRETENSIÓN, DEL PROCESO Y DE CUALQUIER ACTO PROCESAL. Y ALLANARSE A LA PRETENSIÓN; CONCILIAR, FIRMAR TRANSACCIONES JUDICIALES Y/O EXTRAJUDICIALES, SOMETER A ARBITRAJE LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS EN EL PROCESO; INTERVENIR POR SUCESIÓN PROCESAL, INTERVENCIÓN COADYUVANTE, INTERVENCIÓN LITISCONSORCIAL, INTERVENCIÓN EXCLUYENTE DE PROPIEDAD O DERECHO DE PREFERENCIA; INIERNENIR EN EL PROCESO BAJO CUALQUIERA DE LAS FORMAS DE INTERVENCIÓN DE TERCEROS; PROPONER EXCEPCIONES Y DEFENSAS PREVIAS; SOLICITAR LA ACUMULACIÓN O DESACUMULACIÓN DE PRETENSIONES. PROCESOS O DE PERSONAS; COMPARECER EN TODAS LAS DILIGENCIAS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS. ASIMISMO, GOZARÁ DE LAS FACULTADES NECESARIAS PARA IMPULSAR PROCESOS. INCLUYENDO LA EJECUCIÓN DE SENTENCIA Y EL COBRO DE COSTAS Y COSTOS PROCESALES.

TAMBIÉN, ESTARÁ FACULTADO DENTRO O FUERA DE PROCESO PARA INTERPONER CUALQUIER CLASE DE MEDIOS IMPUGNATORIOS (REPOSICIÓN, APELACIÓN, CASACIÓN, QUEJA, CORRECCIÓN, ACLARACIÓN, RECONSIDERACIÓN, ENIRE OTROS) Y DEDUCIR NULIDADES; OFRECER TODA CLASE DE MEDIOS PROBATORIOS. FORMULAR TACHAS Y OPOSICIONES A LOS MEDIOS PROBATORIOS. E INICIAR PROCEDIMIENTOS DE PRUEBA ANTICIPADA, NOMBRAR TODA CLASE DE PERITOS; SOLICITAR LA CONCLUSIÓN O SUSPENSIÓN DEL PROCESO, O ALGÚN ACTO PROCESAL; OBSERVAR LIQUIDACIONES DE INTERESES, COSTAS Y COSTOS PROCESALES; ASISTIR A AUDIENCIAS DE SANEAMIENTO, AUDIENCIAS ÚNICAS, AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN, AUDIENCIAS DE PRUEBAS, CON LA FACULTAD DE RECONOCER Y EXHIBIR DOCUMENTOS, PRESTAR DECLARACIÓN DE PARTE, DECLARACIONES JURADAS; CONSIGNAR Y RECOGER

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81.- DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



BIENES DINERARIOS ANTE EL PODER JUDICIAL O BANCO DE LA NACIÓN, Y NO DINERARIOS (CERTIFICADOS DE CONSIGNACIÓN, O CUALQUIER TÍTULO VALOR ENTREGADO AL JUZGADOJ: SOLICITAR, GESTIONAR Y SUSTITUIR MEDIDAS CAUTELARES CUALQUIERA FUESE SU NATURALEZA, SOLICITAR LA DESAFECTACIÓN DE LOS BIENES DE PROPIEDAD DEL REPRESENTADO QUE HAYAN SIDO MATERIA DE MEDIDAS CAUTELARES Y RECIBIRLOS EN SU OPORTUNIDAD LUEGO DE LA DESAFECTACIÓN, DESIGNAR ININTERVENTORES, DEPOSITARIOS Y ADMINISTRADORES; RECUSAR A SECRETARIOS, ESPECIALISTAS, JUECES, VOCALES, FISCALES; PARTICIPAR EN LOS REMATES JUDICIALES, ASÍ COMO REMATES PÚBLICOS, CON LA FACULTAD DE PARTICIPAR COMO POSTOR EN LOS MISMOS; SOLICITAR LA QUIEBRA DE LOS DEUDORES.- LA REPRESENTACIÓN ALCANZA PARA PARTICIPAR EN LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL QUE SE REALICEN AL AMPARO DE LO DISPUESTO EN LA LEY N° 26/82, LEY DE CONCILIACIÓN, Y SU REGLAMENTO, APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 001-98-JUS, Y MODIFICATORIAS, O NORMA QUE LA MODIFIQUE O SUSTITUYA, SOLICITAR QUE SE INVITE A CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL, PARTICIPAR EN LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL QUE SE REALICEN, ASÍ COMO DURANTE TODO EL PROCESO CONCILIATORIO EN SÍ HASTA QUE SE EMITA LA CORRESPONDIENTE ACTA: PUDIENDO DISPONER DE LOS DERECHOS PATRIMONIALES O SUSTANTIVOS QUE LE CORRESPONDAN A LA SOCIEDAD Y QUE SEAN MATERIA DE LA CONCILIACIÓN.- 2. CABE INDICAR QUE LAS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN OTORGADAS EN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES SE PODRÁN EJERCER TAMBIÉN EN LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS LABORALES, EN LA MEDIDA QUE LE SEAN APLICABLES, INCLUSIVE EN LOS PROCESOS REGIDOS POR EL DECRETO LEGISLATIVO N° 910, LEY GENERAL DE INSPECCIÓN DEL TRABAJO Y DEFENSA DEL TRABAJADOR Y SU REGLAMENTO, APROBADO MEDIANTE DECRETO SUPREMO N° 020 2001-TR, O NORMA QUE LA MODIFIQUE O SUSTITUYA, ASÍ COMO EN LOS PROCESOS DE CONCILIACIÓN QUE SE VERIFIQUEN EN EL CENTRO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO PERUANO O ENTIDAD ANÁLOGA EN EL PAÍS DONDE SE EJERZA EL PRESENTE PODER, Y EN TODOS AQUELLOS EN LOS QUE SE REQUIERA EL APERSONAMIENTO DEL EMPLEADOR ANTE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DE TRABAJO CORRESPONDIENTE EN EL PERÚ O EN EL PAÍS DONDE SE EJERZA EL PRESENTE PODER, DEL MISMO MODO, LAS FACULTADES AQUÍ PREVISTAS SE PODRÁN EJERCER EN LOS PROCESOS SEGUIDOS ANTE ESSALUD, LAS ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES - AFPs, ENTIDADES PRESTADORAS DE SALUD - EPS E INDECOPI O AUTORIDADES EQUIVALENTES A LAS MENCIONADAS.- 3. ASIMISMO, PODRÁ EJERCER LA REPRESENTACIÓN ANTE LA AUTORIDAD POLICIAL, MINISTERIO PÚBLICO Y ANTE LA AUTORIDAD JUDICIAL EN PROCESOS PENALES, CON LAS FACULTADES ESPECÍFICAS DE DENUNCIAR, CONSTITUIRSE EN PARTE CIVIL, RENDIR PREVENTIVAS, INSTRUCTIVAS Y TESTIMONIALES, SOLICITAR MEDIDAS CAUTELARES, INTERPONER TODA CLASE DE MEDIOS IMPUGNATORIOS, PARTICIPAR EN CONFRONTACIONES Y DEMÁS DILIGENCIAS QUE SE PUEDAN PROGRAMAR DENTRO DEL PROCESO PENAL, PUDIENDO ACUDIR ANTE LA POLICÍA LOCAL, SIN LÍMITES DE FACULTADES, PODRÁ ADEMÁS, RENDIR DECLARACIONES COMO TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE.- 4. EN EL SUPUESTO DE INICIARSE UN PROCEDIMIENTO CONCURSAL PREVENTIVO, ORDINARIO U OTRO PROCEDIMIENTO DE REPROGRAMACIÓN DE OBLIGACIONES, CUALESQUIERA FUERA SU DENOMINACIÓN, ANTE EL INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL - INDECOPI, SUS ENTIDADES DELEGADAS O EL ORGANISMO QUE LO SUSTITUYA O SU EQUIVALENTE EN EL PAÍS DONDE SE EJERZA EL PRESENTE PODER, PODRÁ SOLICITAR EL RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS, PARTICIPAR EN JUNTAS DE ACREEDORES CON DERECHO A VOZ Y VOTO, FORMAR PARTE DE LAS COMISIONES ESPECIALES QUE SE CONSTITUYAN DENTRO DE LOS PROCEDIMIENTOS CONCURSALES, PRESENTAR Y CONFIRMAR TODOS LOS MONTOS ADEUDADOS, DESIGNAR AGENTES LIQUIDADORES Y/O INTERVENTORES Y/O ADMINISTRADORES, CELEBRAR, APROBAR O RECHAZAR CONVENIOS DE REESTRUCTURACIÓN, LIQUIDACIÓN O ACUERDOS GLOBALES DE REFINANCIACIÓN, FIRMAR TODOS LOS CERTIFICADOS Y ACUERDOS PARA TOMAR LAS ACCIONES CONCERTADAS, CANCELAR DEUDAS, ACEPTAR TODO TIPO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, PARA EFECTOS DE LOS REFERIDOS PROCEDIMIENTOS, ADEMÁS, PODRÁ COBRAR Y PERCIBIR, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE, TODO CUANTO SE ADEUDE A LA SOCIEDAD A CUALQUIER TÍTULO QUE SEA, POR CUALQUIER PERSONA NATURAL O JURÍDICA, SEA EN DINERO O EN OTRA CLASE DE BIENES, ASIMISMO, PODRÁ ACEPTAR CUALQUIER CESIÓN DE CAUCIÓN, SEGURO O GARANTÍA DE CUALQUIER NATURALEZA QUE OFREZCAN LOS DEUDORES.- 5. FINALMENTE, PODRÁ DELEGAR EN FAVOR DE UNA O MÁS PERSONAS, TOTAL O PARCIALMENTE, LAS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN SEÑALADAS EN EL PRESENTE LITERAL, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 77° DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL PERUANO, DICHA DELEGACIÓN NO IMPLICA LA PÉRDIDA DE LAS FACULTADES DE QUIEN LAS DELEGA, LAS MISMAS QUE PODRÁ DEJARLAS SIN EFECTO CUANDO LO CREA CONVENIENTE.-

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



C. FACULTADES LABORALES: 1. PODRÁ REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN TODO LO CONCERNIENTE A SUS RELACIONES CON EL PERSONAL. TALES COMO FISCALIZAR. NORMAR. DIRIGIR LAS LABORES DEL PERSONAL E IMPARTIR LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS DIRECTA O INDIRECTAMENTE CONFORME A LEY. ASIMISMO. PODRÁ CELEBRAR CONTRATOS Y/O CONVENIOS INDIVIDUALES DE TRABAJO, DETERMINAR Y/O MODIFICAR LA CATEGORÍA, OBLIGACIONES, REMUNERACIÓN, Y CONDICIONES DE CONTRATACIÓN DEL TRABAJADOR. EN EJERCICIO DEL IUS VARIANDO. ASÍ COMO SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS QUE PONGAN FIN A LA RELACIÓN LABORAL.- ASIMISMO. ESTARÁ FACULTADO PARA CELEBRAR. EJECUTAR. MODIFICAR Y EXTINGUIR LOS CONTRATOS DE TRABAJO, REALIZAR LOS ACTOS QUE SE REQUIERAN PARA PAGAR REMUNERACIONES, COMPENSACIONES POR TIEMPO DE SERVICIOS. CONDICIONES DE TRABAJO. INDEMNIZACIONES Y CUALQUIER OTRO TIPO DE BENEFICIO SOCIAL: SUSCRIBIR COMUNICACIONES RELACIONADAS CON ASCENSOS Y PROMOCIONES DEL PERSONAL. SANCIONES DISCIPLINARIAS. SUSPENSIONES Y/O DESPIDOS, ACEPTACIÓN DE RENUNCIAS, CON O SIN EXONERACIÓN DE PLAZO LEGAL. ACEPTACIÓN O DENEGATORIA DE CUALQUIER REQUERIMIENTO O ACEPTACIÓN DEL TRABAJADOR, COMO PERMISOS. LICENCIAS, ENTRE OTROS.- 2. DE OTRO LADO. TENDRÁ LA FACULTAD DE DETERMINAR Y MODIFICAR EL HORARIO Y/O DEMÁS CONDICIONES DE TRABAJO; SUSCRIBIR EL REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO, SIN PERJUICIO DE LA OBLIGACIÓN DE PRESENTARLO ANTE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DE TRABAJO PARA SU RESPECTIVA APROBACIÓN; SUSCRIBIR PLANILLAS, BOLETAS DE PAGO Y LIQUIDACIÓN DE BENEFICIOS SOCIALES: CERTIFICADOS DE TRABAJO, CONSTANCIAS DE CUALQUIER MODALIDAD FORMATIVA LABORAL: ASÍ COMO LOS DOCUMENTOS DIRIGIDOS AL MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO. Y A ESSALUD O AUTORIDAD COMPETENTE EN EL PERÚ O EN EL PAÍS DONDE SE EJERZA EL PRESENTE PODER. CONIRATAR LAS PÓLIZAS DE SEGUROS PARA LOS TRABAJADORES QUE SEAN DE CARÁCTER OBLIGATORIO, EXIGIDOS POR LAS NORMAS LABORALES, Y REALIZAR LOS ACTOS Y GESTIONES NECESARIAS QUE PERMITAN A LOS TRABAJADORES SU AFILIACIÓN YA SEA AL SISTEMA NACIONAL O AL SISTEMA PRIVADO DE PENSIONES.- 3. PARA LA EJECUCIÓN DE ACTOS QUE ORIGINEN O REPRESENTEN UN PERJUICIO ECONÓMICO PARA LA SOCIEDAD. SE FACULTA A ACTUAR O FIRMAR LOS ACUERDOS RESPECTIVOS. YA SEA UN ACUERDO CONCILIATORIO, UNA TRANSACCIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, O CUALQUIER OTRO QUE SE ORIGINE EN UN PROCEDIMIENTO JUDICIAL, ARBITRAL Y/O ADMINISTRATIVO.- 4. INTERVENIR, DE SER EL CASO. EN LOS PROCESOS DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA. CON FACULTADES PARA DISCUTIR Y NEGOCIAR PLIEGOS DE RECLAMOS. SUSCRIBIR. EJECUTAR Y RESOLVER LAS CONVENCIONES COLECTIVAS. SOLICITAR EN CUALQUIER MOMENTO QUE LA CONTROVERSI SEA SOMETIDA A CONCILIACIÓN, MEDIACIÓN O ARBITRAJE, Y EN SU OPORTUNIDAD EJECUTAR LOS ACUERDOS CONCILIATORIOS, O EL LAUDO ARBITRAL RESPECTIVO. EN EL CASO DE LA HUELGA. PODRÁ SOLICITAR A LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DE TRABAJO QUE SEA DECLARADA ILEGAL. PODRÁ INTERPONER MEDIOS IMPUGNATORIOS (COMO RECONSIDERACIONES Y APELACIONES), Y/O CONSENTIR LAS RESOLUCIONES EMITIDAS POR LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DE TRABAJO PERUANO O DEL PAÍS DONDE SE EJERZA EL PRESENTE PODER.- 5. TENDRÁ LA FACULTAD DE TRANSIGIR EXTRAJUDICIALMENTE, ASÍ COMO TAMBIÉN PODRÁ EJERCER LA REPRESENTACIÓN PROCESAL ANTE CUALQUIER AUTORIDAD POLÍTICA. ADMINISTRATIVA. JUDICIAL, ARBITRAL. TRIBUTARIA, POLICIAL. REGIONAL. Y DE OTRA ÍNDOLE. SIN EXCEPCIÓN ALGUNA Y ANTE PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS. EN TEMAS Estrictamente DE ÍNDOLE LABORAL EXISTEN IES O POR ESTABLECERSE. QUE SE ORIGINEN CON TRABAJADORES O EX - TRABAJADORES. CON ARREGLO A LA LEGISLACIÓN VIGENTE O FUTURA QUE SEA DE APLICACIÓN, PUDIENDO GOZAR DE LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES PREVISTAS EN LOS ARTÍCULOS 74° Y 75° DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL PERUANO ANTES DESCRITAS, O NORMA PERUANA QUE LA MODIFIQUE O SUSTITUYA, EN LA MEDIDA QUE LE SEAN APLICABLES ASÍ COMO LAS SEÑALADAS EN LA LEY PROCESAL DE TRABAJO, O NORMA QUE LA MODIFIQUE O SUSTITUYA EN EL PERÚ O NORMA EQUIVALENTE DEL PAÍS DONDE SE EJERZA EL PRESENTE PODER. EN ESE SENTIDO. PODRÁ REALIZAR TODOS LOS ACTOS DE DISPOSICIÓN DE DERECHOS SUSTANTIVOS. RESPEIANDO EL CARACTER IRRENUNCIABLE DE LOS DERECHOS LABORALES. TALES COMO EL OFRECIMIENTO DE CONTRACAUTELA SEA CUAL FUERE SU NATURALEZA REAL O PERSONAL Y MONTO QUE PUDIERA DARSE DENTRO O FUERA DEL PROCESO, INCLUYENDO LA CAUCIÓN JURATORIA. PODRÁ DELEGAR LAS FACULTADES QUE POR ESTE ACTO SE LE OTORGUEN. SOLICITAR CUALQUIER CLASE DE MEDIDA CAUTELAR. ASÍ COMO DEMANDAR, SEA CUAL FUERA LA NATURALEZA DEL PETITORIO. INCLUYENDO DEMANDAS DE IMPUGNACIÓN DE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Y DEMANDAS DE IMPUGNACIÓN DE LAUDO ARBITRAL. ASÍ COMO MODIFICAR Y/O AMPLIAR DEMANDAS. RECONVENIR. CONTESTAR DEMANDAS Y RECONVENCIONES; DESISTIRSE DE LA PRETENSIÓN. DEL PROCESO Y DE CUALQUIER ACTO PROCESAL, Y ALLANARSE A LA PRETENSIÓN: CONCILIAR, FIRMAR TRANSACCIONES JUDICIALES Y/O EXTRAJUDICIALES. SOMETER A ARBITRAJE LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS EN LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLATERAL](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadolateral) FACES EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL . ARTÍCULO 61 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



ZONA REGISTRAL N° X - CUSCO
Oficina Registral de MADRE DE DIOS

Código de Verificación:
82623207
Solicitud N° 2022 - 5765859
20/09/2022 14:32:06

EL PROCESO: INTERVENIR POR SUCESIÓN PROCESAL. INTERVENCIÓN COADYUVANTE. INTERVENCIÓN LITISCONSORCIAL, INTERVENCIÓN EXCLUYENTE DE PROPIEDAD O DERECHO DE PREFERENCIA; INTERVENIR EN EL PROCESO BAJO CUALQUIERA DE LAS FORMAS DE INTERVENCIÓN DE TERCEROS: PROPONER EXCEPCIONES Y DEFENSAS PREVIAS; SOLICITAR LA ACUMULACIÓN O DESACUMULACIÓN DE PRETENSIONES, PROCESOS O DE PERSONAS: COMPARECER EN TODAS LAS DILIGENCIAS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS. ASIMISMO, GOZARÁ DE TODAS LAS FACULTADES Y POTESTADES NECESARIAS PARA TRAMITAR E IMPULSAR PROCESOS. INCLUYENDO LA EJECUCIÓN DE SENTENCIA Y EL COBRO DE COSTAS Y COSTOS PROCESALES. TAMBIÉN, ESTARÁ FACULTADO PARA INTERPONER CUALQUIER CLASE DE MEDIOS IMPUGNATORIOS (REPOSICIÓN, APELACIÓN, CASACIÓN, QUEJA, CORRECCIÓN, ACLARACIÓN, RECONSIDERACIÓN, ENTRE OTROS) Y DEDUCIR NULIDADES: OFRECER TODA CLASE DE MEDIOS PROBATORIOS, FORMULAR TACHAS Y OPOSICIONES A LOS MEDIOS PROBATORIOS, E INICIAR PROCEDIMIENTOS DE PRUEBA ANTICIPADA: SOLICITAR LA CONCLUSIÓN O SUSPENSIÓN DEL PROCESO. O ALGÚN ACTO PROCESAL: OBSERVAR LIQUIDACIÓN DE INTERESES, COSTAS Y COSTOS PROCESALES: ASISTIR A AUDIENCIAS DE SANEAMIENTO. AUDIENCIAS ÚNICAS, AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN, AUDIENCIAS DE PRUEBAS. CON LA FACULTAD DE RECONOCER Y EXHIBIR DOCUMENTOS, PRESTAR DECLARACIÓN DE PARTE. DECLARACIONES JURADAS: CONSIGNAR Y RECOGER BIENES DINERARIOS ANTE EL PODER JUDICIAL O BANCO DE LA NACIÓN. Y NO DINERARIOS (CERTIFICADOS DE CONSIGNACIÓN, O CUALQUIER TÍTULO VALOR ENTREGADO AL JUZGADO); SOLICITAR, GESTIONAR Y SUSTITUIR MEDIDAS CAUTELARES CUALQUIERA FUESE SU NATURALEZA, ASÍ COMO SOLICITAR LA DESAFECTACIÓN DE LOS BIENES DE PROPIEDAD DEL REPRESENTADO QUE HAYAN SIDO MATERIA DE MEDIDAS CAUTELARES Y RECIBIRLOS EN SU OPORTUNIDAD LUEGO DE LA DESAFECTACIÓN. DESIGNAR INTERVENTORES. DEPOSITARIOS Y ADMINISTRADORES; RECUSAR A SECRETARIOS, ESPECIALISTAS, JUECES, VOCALES, FISCALES: PARTICIPAR EN LOS REMATES JUDICIALES, ASÍ COMO REMATES PÚBLICOS, CON LA FACULTAD DE PARTICIPAR COMO POSTOR EN LOS MISMOS. LA REPRESENTACIÓN ALCANZA PARA PARTICIPAR EN LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL QUE SE REALICEN AL AMPARO DE LO DISPUESTO EN LA LEY DE CONCILIACIÓN. SU REGLAMENTO, Y MODIFICATORIAS, O DE AQUELLA NORMA QUE LA MODIFIQUE O SUSTITUYA EN EL PERÚ O NORMA EQUIVALENTE EN EL PAÍS DONDE SE EJERZA EL PRESENTE PODER.- CABE INDICAR QUE LAS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN OTORGADAS EN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES SE PODRÁN EJERCER TAMBIÉN EN LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS LABORALES EN LA MEDIDA QUE LE SEAN APLICABLES, E INCLUSIVE EN LOS PROCESOS REGIDOS POR LEY GENERAL DE INSPECCIÓN DEL TRABAJO Y SU REGLAMENTO, O NORMA PERUANA QUE LA MODIFIQUE O SUSTITUYA, ASÍ COMO EN LOS PROCESOS DE CONCILIACIÓN QUE SE VERIFIQUEN EN EL CENTRO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y EN TODOS AQUELLOS EN LOS QUE SE REQUIERA EL APERSONAMIENTO DEL EMPLEADOR ANTE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DE TRABAJO. DEL MISMO MODO. LAS FACULTADES AQUÍ PREVISTAS SE PODRÁN EJERCER EN LOS PROCESOS SEGUIDOS ANTE ESSALUD, LAS ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES - AFPS Y ENTIDADES PRESTADORAS DE SALUD - EPS E INDECOPI O AUTORIDAD EQUIVALENTE EN EL PERÚ O EN EL PAÍS DONDE SE EJERZA EL PRESENTE PODER.- 6. EJERCER LA REPRESENTACIÓN PARA INICIAR CUALQUIER PROCESO ADMINISTRATIVO QUE REQUIERA LA EMPRESA FRENTE CUALQUIER AUTORIDAD ADMINISTRATIVA PARA LA OBTENCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO. COMO EL REGISTRO NACIONAL DE EMPRESA Y ENTIDADES DE INTERMEDIACIÓN LABORAL - RENEIL, AUTORIZACIÓN EN DISCAMEC. ENTRE OTROS.- 7. FINALMENTE. PODRÁ DELEGAR EN FAVOR DE UNA O MÁS PERSONAS, TOTAL O PARCIALMENTE, LAS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN PROCESAL EN TEMAS DE ÍNDOLE LABORAL. DICHA DELEGACIÓN NO IMPLICA LA PÉRDIDA DE LAS FACULTADES DE QUIEN LAS DELEGA, EL MISMO QUE PODRÁ DEJARLAS SIN EFECTO CUANDO LO CREA CONVENIENTE.-

D. FACULTADES CONTRACTUALES: 1. CELEBRAR, REGULAR, MODIFICAR O EXTINGUIR LOS ACTOS Y/O CONTRATOS PÚBLICOS O PRIVADOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LOS FINES DE LA SOCIEDAD. INCLUYENDO LA NEGOCIACIÓN Y CELEBRACIÓN DE CONTRATOS MEDIANTE LOS QUE SE OBTENGA FINANCIAMIENTO PARA LAS LICITACIONES, CONCURSOS O SUBASTAS, O PARA EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS RESPECTIVOS, ASÍ COMO PARA OTORGAR A LAS ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS LAS GARANTÍAS QUE RESPALDEN LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR LA SOCIEDAD.- 2. CELEBRAR, REGULAR Y MODIFICAR TODA CLASE DE CONTRATOS, TALES COMO COMPRAVENTA, DACIÓN EN PAGO, DONACIÓN, PERMUTA, COMODATO, USUFRUCTO, SERVIDUMBRES, SUPERFICIE, ARRENDAMIENTO, SUBARRENDAMIENTO, ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS U OPERATIVOS, FIDEICOMISOS, ENTRE OTROS. YA SEA DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES: CONTRATOS DE CRÉDITO, MUTUO, PRESTACIÓN DE SERVICIOS, DEPÓSITO, COMPROMISO ARBITRAL, SUMINISTRO, DISTRIBUCIÓN; CONTRATOS PREPARATORIOS TALES COMO COMPROMISO DE

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLATERAL](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadolateral) FACES EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



CONTRATAR. OPCIONES DE CUALQUIER NATURALEZA E IMPORTANCIA Y CELEBRAR CUALQUIER OTRO CONTRATO. SEA NOMINADO O INNOMINADO; CELEBRAR CESIONES DE DERECHOS O CESIONES DE POSICIÓN CONTRACTUAL Y, EN GENERAL. SUSCRIBIR LOS INSTRUMENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS QUE SE REQUIERAN, INCLUYENDO LOS INSTRUMENTOS QUE COMPRENDAN LAS HIPOTECAS, GARANTÍAS MOBILIARIAS Y DEMÁS GARANTÍAS QUE SE CONSTITUYAN POR O A FAVOR DE LA SOCIEDAD.- 3. SUSCRIBIR ACUERDOS DE NOVACIÓN. DACIÓN EN PAGO. COMPENSACIÓN DE OBLIGACIONES. CONDONACIÓN DE OBLIGACIONES. CONSOLIDACIÓN DE OBLIGACIONES; SEA TOTAL O PARCIALMENTE.- 4. SUSCRIBIR CONTRATOS SOCIALES PARA LA FORMACIÓN DE TODO TIPO DE SOCIEDADES, ACUERDOS CON SOCIEDADES. GRUPOS EMPRESARIALES, UNIONES DE SOCIEDADES Y/O CONSORCIOS. JOINTVENTURES, ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN. Y SUSCRIBIR PACTOS DE ACCIONISTAS O DE ACCIONISTAS U OTRO, PARA EFECTOS DE PARTICIPAR EN CUALQUIER PROYECTO. ASÍ COMO. CON LAS ENTIDADES DE CRÉDITO QUE PUEDAN FINANCIAR LAS INVERSIONES A REALIZAR Y CON CUALESQUIERA OTRAS ENTIDADES QUE INTERVENGAN EN LA OPERACIÓN.- 5. RECIBIR Y DAR BIENES EN HIPOTECA, CANCELAR Y DIVIDIR HIPOTECAS. DE IGUAL FORMA. PODRÁ DAR Y RECIBIR EN GARANTÍA MOBILIARIA BIENES MUEBLES, VALORES MOBILIARIOS, DERECHOS, ACCIONES Y DEMÁS BIENES CORPORALES E INCORPORALES. WARRANTS Y OTRAS.- 6. CELEBRAR, REGULAR Y MODIFICAR CUALQUIER CONTRATO O PÓLIZA DE SEGURO RELACIONADA CON RIESGOS DE CUALQUIER NATURALEZA. PUDIENDO ACORDAR PRIMAS. FIJAR RIESGOS, PLAZOS Y DEMÁS CONDICIONES. COBRAR PÓLIZAS, ENDOSARLAS Y CANCELARLAS. APROBAR E IMPUGNAR LIQUIDACIONES DE SINIESTROS. EN CASO DE DESASTRE, DISCUTIR, ARREGLAR. FIJAR Y ESTABLECER LA SUMA DE LAS INDEMNIZACIONES Y OBTENER LOS PAGOS.- 7. RESOLVER, EXTINGUIR, DEJAR SIN EFECTO POR MUTUO DISENSO Y/O TERMINAR ANTICIPADAMENTE, TODA CLASE DE ACTOS JURÍDICOS Y CONIRATOS QUE SE MENCIONAN EN LOS NUMERALES QUE ANTECEDEN.-

E. FACULTADES FINANCIERAS Y BANCARIAS; 1. DISPONER EL PAGO DE CUENTAS DE ACUERDO CON SUS VENCIMIENTOS. DEL MISMO MODO. PAGAR FACTURAS Y EN GENERAL. CUALQUIER COMPROBANTE DE PAGO. A NOMBRE DE LA SOCIEDAD O DE TERCEROS, O COBRAR CUALQUIER SUMA ADEUDADA A LA SOCIEDAD, OTORGAR RECIBOS Y CANCELACIONES. PAGAR POR CUENTA PROPIA, O DE TERCEROS, O ACEPTAR PAGOS EN EFECTIVO. POR DACIÓN EN PAGO. POR CONSIGNACIÓN, POR SUBROGACIÓN, POR CESIÓN DE BIENES. TODO LO QUE LA SOCIEDAD ADEUDE O SE LE ADEUDE POR CUALQUIER TÍTULO Y EN GENERAL, EXTINGUIR OBLIGACIONES. EN CASO DE SUMAS RECIBIDAS O PAGOS REGISTRADOS, POR TÍTULOS RECIBIDOS O ASEGURADOS. ENTREGAR O REVOCAR EL RECIBO Y DESCARGO. ACORDAR ENDOSOS Y SUBROGACIONES. RENUNCIAR A TODOS LOS DERECHOS, PRIVILEGIOS. HIPOTECAS, ACCIONES RESOLUTORIAS Y OTRAS ACCIONES. REVOCANDO CUALQUIER OPOSICIÓN AL REGISTRO. EMBARGO, OPOSICIÓN U OTRO IMPEDIMENTO CON O SIN PAGO.- 2. RECIBIR DE CUALQUIER ENTIDAD BANCARIA. FINANCIERA DEL PAÍS O DEL EXTERIOR. PÚBLICA O PRIVADA CUALQUIER SUMA QUE PUEDA DEBERSE A LA SOCIEDAD Y ENTREGAR LOS RECIBOS O DESCARGOS CORRESPONDIENTES.- 3. RECIBIR BAJO CUALQUIER FORMA. SUSCRIBIR, COMPRAR, VENDER, CEDER O TRANSFERIR ACCIONES. BONOS. VALORES INMOBILIARIOS. MOBILIARIOS Y EN GENERAL VALORES. EMITIDOS POR ENTIDADES DEL PAÍS Y/O DEL EXTERIOR. AUNQUE ESTÉN PARCIALMENTE PAGADOS.- 4. ABRIR, DENTRO O FUERA DEL PAÍS, CUENTAS CORRIENTES BANCARIAS. DE AHORRO. DE DEPÓSITO. A PLAZOS. A LA VISTA Y DE CRÉDITO, CUENTAS EN CUSTODIA. CUENTAS ESCROW, CUENTAS EN GARANTÍA, EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA. SUSCRIBIENDO Y ACORDANDO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS INSTRUMENTOS A QUE HUBIERE LUGAR: DEPOSITAR. GIRAR SOBRE SALDOS DEUDORES Y/O SALDOS ACREEDORES. SOBREGIRAR. EFECTUAR RETIROS. TRANSFERENCIAS EN ELLAS, INFORMARSE DE SUS MOVIMIENTOS Y CERRAR UNAS Y OTRAS. DANDO LAS INSTRUCCIONES PARA RETIRAR O DEPOSITAR SU CONTENIDO.

APROBAR Y OBJETAR SALDOS. RETIRAR TALONARIOS DE CHEQUES O CHEQUES SUELTOS, CEDER. CONTRATAR PRÉSTAMOS Y CRÉDITOS EN GENERAL, SEA COMO CRÉDITOS EN CUENTAS CORRIENTES. CON O SIN GARANTÍA. ARRENDAMIENTO FINANCIERO (LEASING O LEASEBACK). EJERCER LA OPCIÓN DE COMPRA. CRÉDITOS SIMPLES, SOLICITAR LA PRÓRROGA DE PLAZOS ESTABLECIDOS EN LOS CRONOGRAMAS DE PAGOS. CRÉDITOS DOCUMENTARIOS. CARTAS DE CRÉDITO. AVANCE CONTRA ACEPTACIÓN, CRÉDITOS EN CUENTAS ESPECIALES Y LÍNEAS DE CRÉDITO.- 5. SOBREGIRAR. ARRENDAR CAJAS DE SEGURIDAD. ABRIRLAS Y PONER TÉRMINO A SU ARRENDAMIENTO. DANDO INSTRUCCIONES PARA DEPOSITAR O RETIRAR SU CONTENIDO. COLOCAR Y RETIRAR DINERO O VALORES. SEAN EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA. EFECTUAR OPERACIONES DE CAMBIO. TOMAR BOLETAS DE GARANTÍA Y EN GENERAL, EFECTUAR TODA CLASE DE OPERACIONES BANCARIAS. EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA.- 6. DAR EN GARANTÍA DE OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR LA SOCIEDAD. O POR TERCEROS, DENTRO O FUERA DEL PAÍS. LOS FONDOS EXISTENTES EN LAS CUENTAS CORRIENTES Y/O DEPÓSITOS A PLAZO Y/O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA, SUSCRIBIENDO Y ACORDANDO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS INSTRUMENTOS A LOS QUE HUBIERE LUGAR.- 7. GIRAR, EMITIR. AVALAR, SUSCRIBIR, ACEPTAR. REACEPTAR. RENOVAR. PRORROGAR. REVALIDAR. ENDOSAR EN PROPIEDAD, EN COBRO. PARA ABONO EN CUENTA DE LA EMPRESA Y/O EN GARANTÍA. DEPOSITAR, PROTESTAR. DESCONTAR. CANCELAR. COBRAR, TRANSFERIR, EXTENDER Y DISPONER DE CUALQUIER FORMA DE CHEQUE, LETRAS DE CAMBIO, PAGARÉS. LIBRANZAS, WARRANTS. CERTIFICADOS DE DEPÓSITO. CERTIFICADOS BANCARIOS. FACTURAS CONFORMADAS Y DEMÁS DOCUMENTOS MERCANTILES O BANCARIOS, TÍTULOS VALORES, SEAN NOMINATIVOS, A LA

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB <https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadolateral.faces> EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81.- DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



ZONA REGISTRAL N° X - CUSCO
Oficina Registral de MADRE DE DIOS



Código de Verificación:

82623207

Solicitud N° 2022 - 5765859

20/09/2022 14:32:06

ORDEN O AL PORTADOR, EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA.- 8. CELEBRAR, MODIFICAR Y/O EXTINGUIR CONTRATOS DE DESCUENTO. FACTORING. UNDERWRITING. SWAPS. FORWARDS, ADVANCEACCOUNTS Y EN GENERAL CUALQUIER CONTRATO QUE IMPLIQUE LA OBTENCIÓN O EL OTORGAMIENTO DE FINANCIAMIENTO.- 9. SOLICITAR, OBTENER, PRESTAR U OTORGAR AVALES, FIANZAS (INCLUSIVE RENUNCIANDO AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN O A FAVOR DE SI MISMO). CARTAS FIANZAS. DEPOSITAR Y RETIRAR VALORES EN CUSTODIA, SUSCRIBIR ÓRDENES DE PAGO, GIROS. ENDOSARLOS Y COBRARLOS, Y EN GENERAL. EFECTUAR TODAS LAS OPERACIONES QUE PERMITA LA LEY. SOLICITAR Y CONTRATAR CARTAS FIANZAS O FIANZAS BANCARIAS. MUTUOS DINERARIOS EN TODAS SU MODALIDADES. DESCUENTOS. ANTICIPOS EN FORMA INDIVIDUAL Y/O MEDIANTE LÍNEAS DE CRÉDITO.- 10. SOLICITAR EL PROTESTO NOTARIAL DE TÍTULOS VALORES Y CUALQUIER DOCUMENTACIÓN CREDITICIA QUE HAYA SIDO EMITIDA O ENDOSADA A FAVOR DE LA SOCIEDAD.- 11. CONCEDER. ASIGNAR O TRANSFERIR. O DISPONER QUE SE OTORGUE. ASIGNE O TRANSFIERA CRÉDITOS CON O SIN GARANTÍA, AL PRECIO Y EN LAS CONDICIONES QUE DETERMINE; GIRAR Y PAGAR EL PRECIO. CONSENTIR CUALQUIER PRIORIDAD Y PREFERENCIA. ACEPTAR CUALQUIER PROPUESTA O SOLICITUD PARA UNA PRÓRROGA DE TIEMPO, O CONDONACIÓN PARCIAL O TOTAL DE LAS DEUDAS QUE TENGAN LOS DEUDORES, FIRMAR Y ACEPTAR CUALQUIER ARREGLO O ACUERDO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE PAGOS; ASÍ COMO EN EL CASO DE CUALQUIER DISPUTA, EMPRENDER TODAS LAS ACCIONES NECESARIAS.- 12. SOLICITAR A LA ENTIDAD PÚBLICA O PRIVADA QUE CORRESPONDA LA EXPEDICIÓN DE TÍTULO DE CRÉDITO HIPOTECARIO NEGOCIABLE SOBRE LOS INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA SOCIEDAD Y ENDOSARLO.- 13. CONTRATAR. RENOVAR, ENDOSAR, EXIGIR LA PRESTACIÓN Y PROTESTAR CONOCIMIENTOS DE EMBARQUE. CARTAS DE PORIE. GUÍAS AÉREAS Y PÓLIZAS DE SEGURO, ASÍ COMO COBRAR LAS CORRESPONDIENTES INDEMNIZACIONES EN CASO DE SINIESTRO.
(...)

DOCUMENTO QUE DIO MÉRITO A LA INSCRIPCIÓN:

POR JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE FECHA 24/10/2013, EL ACUERDO CORRE EN FOJAS 42, 43 Y 44 DEL PRIMER LIBRO DE ACTAS CERTIFICADO POR NOTARIO PÚBLICO GAVIN ALFREDO RIOS PICKMANN, CON REGISTRO N° 2296-2009 DE FECHA 04/12/2009 EN LA CIUDAD DE PUERTO MALDONADO. ASI CONSTA EN LA COPIA CERTIFICADA DE FECHA 06/12/2013 OTORGADO POR NOTARIO PÚBLICO GAVIN ALFREDO RIOS PICKMANN EN LA CIUDAD DE PUERTO MALDONADO

II. ANOTACIONES EN EL REGISTRO PERSONAL O EN EL RUBRO OTROS:

NINGUNO.

III. TÍTULOS PENDIENTES:

N°	Título	Fecha de Presentación	Actos
1	2022-2207220	27/07/2022	AUMENTO DE CAPITAL DE SOCIEDAD ANONIMA
2	2022-2207220	27/07/2022	ESCISION DE SOCIEDAD ANONIMA
3	2022-2207220	27/07/2022	MODIFICACION DE ESTATUTOS DE SOCIEDAD ANONIMA
4	2022-2207220	27/07/2022	REDUCCION DE CAPITAL S.A.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL PRESENTE CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO AL ART. 67° DEL REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL SEGÚN EL CUAL LA EXISTENCIA DE TÍTULOS PENDIENTES DE INSCRIPCIÓN NO IMPIDE LA EXPEDICIÓN DE UN CERTIFICADO.

IV. DATOS ADICIONALES DE RELEVANCIA PARA CONOCIMIENTO DE TERCEROS:

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.

V. PÁGINAS QUE ACOMPAÑAN AL CERTIFICADO:

NINGUNO.

N° de Fojas del Certificado: 9

Derechos Pagados: 2022-1288-2665 S/ 28.00

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB <https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces> EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.

sunarp

Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos

ZONA REGISTRAL N° X - CUSCO
Oficina Registral de MADRE DE DIOS



Código de Verificación:

82623207

Solicitud N° 2022 - 5765859

20/09/2022 14:32:06

Tasa Registral del Servicio S/ 28.00

Verificado y expedido por OXA TEJADA, NELLY, Abogado Certificador de la Oficina Registral de Espinar, a las 15:21:42 horas del 20 de Septiembre del 2022.

Nelly Juliana Oxa Tejada
ABOGADO CERTIFICADOR
ZONA REGISTRAL N° X - SEDE CUSCO

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE
UNIDAD DE GESTIÓN FORESTAL Y FAUNA SILVESTRE DE TAHUAMANU
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"



NOTA DE ENVIO N° 527-2022-GOREMAD-GRFFS-UGFFS-TAH/CAHL

PARA : Ing. JUNIORS ADOLFO ORREGO RODRIGUEZ
GERENTE REGIONAL FORESTAL Y FAUNA SILVESTRE

ASUNTO : Emito expediente y proyección de resolución para su aprobación.

FECHA : Iberia, 29 de septiembre del 2022.

Mediante la presente me dirijo a Usted, para saludarlo cordialmente y al mismo tiempo remitirle el expediente que comprende; **APROBANDO EL REAJUSTE DE VOLUMEN PO PC 12**, presentado por el Sr. Rafael Viena Prado, Apoderado de la Empresa Consolidado Chullachaqui, conformado por las empresas Inversiones Forestales Chullachaqui S.R.L., Titular del Contrato de Concesión Forestal N° 17-TAH/C-J-028-02, 17-TAH/C-J-040-02, 17-TAH/C-J-041-02 y 17-TAH/C-J-045-02, por lo que se adjunta los siguientes documentos:

- ✓ **INFORME TECNICO N° 106-2022-GOREMAD-GRFFS/UGFFS-TAH/CFM/ELQ, con Expediente N° 3833, de fecha 22 de setiembre del 2022, que consta de 235 folios + CD.**
- ✓ **06 juegos de Resoluciones proyectadas para su aprobación y firma.**

Sin otro particular me despido de Usted.

Atentamente;



[Firma manuscrita]
[Firma manuscrita]
30/09/22

Adjunto: (235 folios)

INFORME TECNICO N° 106-2022-GOREMAD-GRFFS/UGFFS-TAH/CFM/ELQ
06 juegos de Resoluciones proyectadas para su aprobación y firma.

C.c.
UGFFS/CAHL
Secretaría/KRCR

Av. Garcilaso de la Vega S/N Carretera Interoceánica
Iberia – Tahuamanu – Madre de Dios